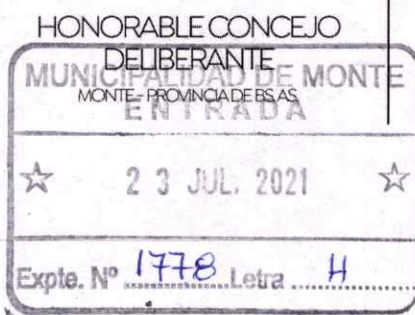




Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

La necesidad de establecer objetivos y lineamientos para el desarrollo de la actividad turística de Monte, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la pandemia por el virus Covid-19 tuvo un fuerte impacto en nuestro sistema productivo y en nuestra economía y dado la enorme importancia que el turismo representa en nuestra economía local;

Que la implementación de políticas turísticas, requiere de consensos en todos los estamentos sociales que hacen al desarrollo económico de la comunidad, involucrando la participación y opinión de otros sectores y permanente interrelación entre los mismos;

Que es necesario un amplio y permanente consenso para determinar el mejor uso de los recursos disponibles, a fin de acotar y acceder a los segmentos del mercado que realmente interesa captar y mantener, aún más allá de la estacionalidad de las temporadas tradicionales;

Que los cambios permanentes que afectan al sector turístico, se deben abordar aplicando herramientas modernas, que optimicen las acciones técnicas, criterios y recursos acordes a los tiempos actuales, vigentes y válidos tanto para la oferta como para la demanda turística;

Que la capacidad de gestión se verá ampliada y dinamizada por la permanente interrelación de todos los actores involucrados en la actividad;

Que es necesario implementar políticas de promoción del destino en forma mancomunada con todos los actores involucrados;

Que resulta prioritario conservar y mejorar la imagen que concentre y exprese adecuadamente, la cantidad, calidad y diversidad de productos turísticos que ofrece Monte con la idea rectora de turismo sustentable en un medio ambiente protegido.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N°**

**4424**

**Artículo N° 1:** Crear el Ente Mixto de Turismo de Monte (EMTM), el cual tendrá como objetivo articular entre los sectores público y privado ejerciendo un rol dinámico, participativo y representativo a fin de sugerir políticas turísticas innovadoras y colaborar en la implementación de dichas políticas; participar en la planificación turística, asegurando la sustentabilidad económica, sociocultural y ambiental del destino; desarrollar e implementar los programas y estrategias de promoción turística de Monte.



**Artículo N° 2:** El EMTM contará con un Comité Ejecutivo. El Comité ejecutivo estará compuesto por 16 miembros. 6 representantes del Departamento ejecutivo municipal: El intendente Municipal o quién él mismo designe, Director/a de Turismo, Director/a de Cultura y Educación, Director/a de Economía, Director/a Medio ambiente, Subsecretario/ar de Obras y Servicios Públicos. Los miembros restantes constituirán al sector privado de Monte y deberán representar a cada una de las siguientes entidades o agrupamiento de rubros: 1 miembro de la Cámara de Actividades Económicas de Monte, 2 miembros del rubro hoteleros, 2 miembros rubro gastronómicos (1 representando al rubro bar y 1 representando al rubro restaurant), 1 miembro rubro artesanos, 1 miembro rubro PUPAs, 1 miembro de la entidad del Club de Pesca y 2 concejales representantes del Honorable Concejo Deliberante. Se elegirán, además 2 miembros suplentes. Uno por el sector público, el cual será designado por el Departamento Ejecutivo y el otro por el sector privado.

**Artículo N° 3:** Los representantes del sector privado serán elegidos por los representantes de cada sector en donde participarán todos los prestadores que tributen y tengan una actividad reconocida por el Municipio y sean integrantes de alguna de las entidades o agrupamiento de rubros participantes del Ente. No podrá haber más de un representante por entidad o agrupamiento de rubro. Se eligen cada dos años y pueden ser reelectos de forma indefinida.

**Artículo N° 4:** Los miembros del sector privado representantes del EMTM deberán desarrollar una actividad reconocida por el Municipio y tener regularizada su situación impositiva y habilitación comercial con el Municipio.

**Artículo N° 5:** El Comité ejecutivo definirá la frecuencia y modalidad de las reuniones en la reglamentación que se acuerde.

**Artículo N° 6:** Los mandatos de los representantes públicos durarán mientras permanezcan en el cargo para el que fueron designados o elegidos. Los mandatos de los representantes privados durarán dos (2) años.

**Artículo N° 7:** El EMTM se desarrollará en el ámbito de la Dirección de Turismo y las partidas de dinero para su funcionamiento estarán incluidas en sus presupuestos.

**Artículo N° 8:** La Dirección de Turismo será la que ejecute las acciones acordadas y el EMTM funcionará sin costos operativos, sirviéndose de la estructura municipal en materia de recursos operativos, administrativos, edilicios, tecnológicos y humanos. El EMTM podrá



HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE  
MONTE - PROVINCIA DE BSAS



Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

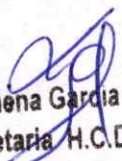
sugerir al Departamento Ejecutivo la contratación de profesionales técnicos y/o asesores si así lo considera.

**Artículo N° 9:** El Departamento Ejecutivo municipal, promulgada la presente Ordenanza, deberá convocar en un plazo no mayor de 30 días a la reunión constitutiva del EMTM.

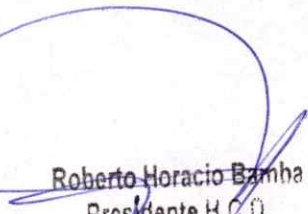
**Artículo N° 10:** A los efectos de su puesta en marcha, periodicidad, frecuencia y modalidad de trabajo, la EMTM creado por la presente dictará su propio reglamento de funcionamiento.

**Artículo N° 11:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 22 días del mes de julio de 2021.**

  
Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



  
Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte